



EXPEDIENTE RADICACIÓN 17001-2-22-0282

RESOLUCIÓN No. 22-2-0334
Manizales, 12 de octubre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LA
SOLICITUD DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que MARIO JARAMILLO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 1.215.396, radicó en este despacho el 21 de septiembre de 2022 solicitud de LICENCIA DE PARCELACIÓN en los predios identificados con las fichas catastrales 00-02-00-00-0018-0019-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0018-0018-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 100-246394, en la vereda el Rosario.
3. Que analizada la documentación técnica aportada en el expediente se encontró que debido a la complejidad del proyecto es necesario prorrogar los términos de este despacho para resolver la solicitud de licencia urbanística.
4. Que indica el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.1 “Término para resolver las solicitudes de licencia, sus modificaciones y revalidación de licencias”:

“ (...)

Quando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado

(...)”



En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el plazo por 22 días hábiles a partir del 29 de noviembre de 2022, para resolver la solicitud de Licencia de PARCELACIÓN presentada por Mario Jaramillo Arango y la cual se encuentra radicada bajo el numero 17001-2-22-0282.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al señor Mario Jaramillo Arango, identificado con cédula de ciudadanía 1.215.396.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Socorro Zuluaga Restrepo

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a al señor Mario Jaramillo Arango, identificado con cédula de ciudadanía 1.215.396 de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Elaboró: Andrea Zuluaga R.



NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTOS ADMINISTRATIVOS

En Manizales, el _____, se hizo presente en el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, el Señor (a) _____, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. _____, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No. _____ del _____ de 2022 expedida por este despacho.

El suscrito notificador deja constancia que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

El Notificado:

Firma

Cédula de Ciudadanía No.

El (a) Notificador (a):

Firma

Cédula de Ciudadanía No.